



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL NUMERO 01/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 109 quater, de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, es el responsable de la administración de justicia para menores a que se refiere el artículo 19, inciso d), del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - El artículo 11 fracciones VIII, X y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, señala que son atribuciones del Magistrado dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, ejercer el régimen disciplinario y acordar la suspensión de labores del Tribunal en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO. – En el periódico Oficial Tierra y Libertad, número 6023, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó el acuerdo emitido por la Licenciada Ana Virinia Pérez Güemes Y Ocampo, Magistrada propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal del Estado de Morelos, mediante el cual acordó:

“ÚNICO.- En virtud de la conclusión del periodo constitucional para el que fue designada la suscrita como magistrada propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, el juez José Luis Jaimés Olmos, en su carácter de magistrado suplente, asumirá las funciones que corresponden al magistrado propietario, a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós y por todo el tiempo que transcurra hasta en tanto el Congreso del Estado de Morelos procede conforme a lo dispuesto por el artículo 109 quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos”.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CUARTO. - Ante el anuncio realizado el pasado catorce de enero del año en curso, por el Secretario de Salud, Marco Antonio Cantú Cuevas, en el sentido de que a partir del día diecisiete de enero de los corrientes, Morelos retrocederá a color amarillo en el semáforo de riesgo epidemiológico, es ineludible adoptar medidas de prevención a efecto de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal, de las partes en el proceso, imputados, custodios y en general a los usuarios del sistema de impartición de Justicia.

Por tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO.

- 1.- No se suspende la actividad administrativa ni la jurisdiccional del Tribunal, por lo que los términos y plazos legales seguirán corriendo.
- 2.- Los servidores Públicos del Tribunal que laboren en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas podrán desempeñar su labor desde su domicilio mediante las plataformas digitales instaladas al respecto y deberán estar disponibles dentro del horario laboral. Solo el personal mínimo indispensable para el desahogo de las audiencias orales y atender los asuntos administrativos se trasladará a la sede correspondiente.
- 3.- Se restringe el ingreso de toda persona ajena a las labores del Tribunal y solo se permitirá, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que prevé el derecho del adolescente a estar acompañado, el acceso a la sala de audiencias de un solo familiar, tutor o persona de su confianza, como acompañante del adolescente, siempre bajo las medidas de prevención de riesgo correspondientes.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

4.- Se refuerzan las medidas de higiene implementadas anteriormente; además del lavado obligatorio de manos y uso de gel, se tomará la temperatura tanto al personal como al público en general mediante un termómetro infrarrojo de pistola. No se permitirá el acceso a personas que sufran enfermedades respiratorias o que se encuentren en el grupo de riesgo del COVID-19, para su protección. Tampoco se permitirá la entrada a menores de edad que usualmente acompañan a los familiares de los adolescentes imputados.

5.- Los acuerdos emitidos por este Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, continúan vigentes en todo aquello que no contravenga el presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor de manera inmediata, una vez que sea publicado en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades operadoras del Sistema Penal para adolescentes el presente acuerdo mediante los canales de comunicación oficiales.

JOSE LUIS JAIMES OLMOS



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO
DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

Xochitepec, Morelos a dieciocho de enero de dos mil veintidós.